

## INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES MANDAMIENTO DE PAGO NRO. MP 1C201413512

Barrancabermeja, a los 31 de Octubre del año 2014

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 9999999000001550021 de fecha 08 de Diciembre del año 2013 por valor de 894181.000 Resolución No. S203231 de fecha 10 de Enero del año 2014.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **FREDDY** BUELVAS REYES identificado con la (el) documento de identidad número 13512561 que en cuantía asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN 894.181.00 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del C.C.A., 562 del C.P.C. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso. RESUELVE: PRIMERO: Librar orden de pago por vía de jurisdicción coactiva, contra FREDDY BUELVAS REYES y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la suma total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN (\$ 894,181.00), así como los derechos municipales que en adelante se causaren y estén en mora de su pago, junto con los intereses de ley que se vayan causando. **SEGUNDO:** Ordenar el embargo y secuestre preventivo de los bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, acciones, salarios, bienes sujestos a registro de los cuales sea titular el deudor. TERCERO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor. CUARTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012. **QUINTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

**ØSCAR RUBIO ACOSTA** 

**DIRECTOR** 

